



Rawson, 23 de febrero 2021

VISTO:

El Expte N° 000198/21 EC, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expte citado en el VISTO, se tramita el proyecto de Disposición de Presentación de Archivos Digitales de Planos de Mensura.

Que por Resolución N° 186/85 MGTyJ se establecieron las normas para la presentación y tramitación de mensuras ante la DGCEIT;

Que por Disposición N° 09/06 DGCEIT, se adicionó a las normas establecidas en la Resolución precedentemente citada, y en la etapa de presentación definitiva de Planos de mensura, que el plano de mensura además, sea acompañado por la versión digital del mismo;

Que el formato digital que actualmente está siendo presentado por los profesionales de la agrimensura, no se adecua a los parámetros del Sistema de Información Territorial, siendo dicha documentación, indispensable para la actualización del citado Sistema;

Que en virtud de la implementación del Sistema de Información Territorial, la DGCEIT, administra y distribuye la información Geoespacial;

Que asimismo, la Dirección General, genera dicha información Geoespacial como producto estándar, derivados del Sistema de Información Territorial;

Que a los fines de optimizar la carga de los estados parcelarios definitivos al Sistema de Información territorial, se hace necesario definir los requerimientos mínimos que deben contener los archivos digitales que a tal fin presentan los profesionales;

Que dichos requerimientos redundaran en una facilitación de la mencionada carga, la cual impacta directamente en el Sistema de Información, y de la página WEB, minimizando los tiempos de dicha carga;

Que a fs.4 y fs.5. obra la intervención de la Jefa del Departamento Información Territorial y de la Jefa del Departamento Coordinación Técnica;

Que en consecuencia de lo expuesto, corresponde reglamentar las características que debe contener el formato digital de los planos de mensura para su presentación definitiva;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL
DISPONE**

Artículo 1°: A partir de la fecha de la presente, a los requisitos para la presentación definitiva de las mensuras establecidos en la Resolución N°186/85, se le adicionara el



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

requisito de la presentación del plano de mensura en formato digital, extensión DWG, identificado con el número de Expediente por el cual se tramita.

Artículo 2º: El soporte digital citado en el artículo precedente deberá contener, además, los siguientes requisitos:

- El plano de mensura debe estar en la faja correspondiente
- En Escala 1 a 1
- Georreferenciado
- Superficie de mensura en todas las parcelas
- Lados y Ángulos
- En planos de Propiedad Horizontal, las planillas de Unidades Funcionales, las planillas de Unidades Complementarias, las planillas de superficies comunes
- Detalles de Ochavas
- Nomenclatura
- En Objeto Territorial Legal - OTL, superficies, lados y ángulos
- En multipolígono

Artículo 3º: La información requerida en el artículo precedente, deberá acompañar el resto de la documentación de la presentación definitiva del Plano de mensura, y será remitida al correo electrónico mensurachubut@gmail.com y su cumplimiento deberá ser aprobado, previo al registro, por la Jefatura de Departamento de Información Territorial.

Artículo 4º: Derogase la Disposición N° 09/06 DGCeIT.

Artículo 5º: Comuníquese al Colegio de Profesionales de la Agrimensura, a las áreas técnicas que intervienen en el registro de la mensura y CUMPLIDO ARCHIVESE.



Dr. Fernando A. PERALTA
Director General de Catastro
e Información Territorial
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 03/21 DGCeIT